



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: convenio@dgrentaschubut.gov.ar

RAWSON, 27 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 509/2020 DGR, las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Salud y Seguridad N° 15/20 y N° 42/20, la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público N° 47/20-EC, la Resolución N° 233/20-DGR y el Código Fiscal Ley XXIV N° 86; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el Visto se establecieron medidas de prevención a efectos de evitar el contagio y propagación de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en todo el territorio provincial;

Que tales medidas se ajustan a aquellas de orden nacional establecidas mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, que declara la Emergencia Sanitaria Nacional, y N° 297/20 que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que por Resolución N° 233/20-DGR esta Dirección General implementó determinadas modalidades para la atención al público a fin de limitar el contacto personal sin perjudicar la funcionalidad y operatividad de las distintas áreas;

Que resulta necesario implementar un procedimiento de contingencia para el tratamiento de aquellos instrumentos que habitualmente son presentados por los contribuyentes ante las dependencias del organismo a efectos de la liquidación y pago del impuesto de sellos;

Que el mismo, si bien se habilitará en forma temporaria, encuentra ciertos antecedentes en la modalidad de autoliquidación web implementada por Resolución N° 232/16-DGR en la cual no resulta exigible el tickeado de los instrumentos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley XXIV N° 86;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Administración de ésta Dirección General;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Establécese como procedimiento especial, por el tiempo que permanezca el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el pago del impuesto de sellos correspondiente a los instrumentos que habitualmente tramitan ante las oficinas recaudadores dependientes de esta Dirección General, el que consta en

//...

234 / 2020

Dra. ANDREA CERRA
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut





Anexo I integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconócese en el marco de este procedimiento de contingencia, como fecha de presentación de la documentación sujeta al impuesto de sellos la fecha de envío por los medios electrónicos definidos en el Anexo I mencionado en el artículo anterior.

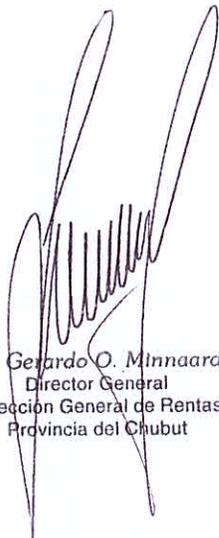
Artículo 3.- Considérese aceptado en término el pago del impuesto de sellos sobre aquellos instrumentos no ingresados en forma presencial en Delegaciones y/o Receptorías y cuyo vencimiento haya operado entre el 20 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente Resolución, siempre que el mismo sea íntegramente cancelado dentro de los 5 días hábiles siguientes a esta última fecha.

Artículo 4.- Determínese que la boleta emitida para el pago del impuesto de sellos sobre los instrumentos que revistan la condición establecida en el artículo precedente, una vez cancelada, tendrá el carácter de pago provisorio del tributo, no implicando conformidad por parte de esta Dirección General y encontrándose sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5.- Entiéndese que por tratarse de un procedimiento excepcional en el marco de los considerandos que anteceden, no corresponde efectuar el tickeado en las imágenes de los instrumentos remitidos. Dicha intervención sólo se podrá efectuar sobre el instrumento original siempre que el contribuyente así lo requiera y presente el mismo, en Delegaciones y Receptorías una vez superado el período excepcional establecido en el artículo 1º.

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.

Dra. ANDREA CERRA
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut


Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



ANEXO I

Resolución N° - D.G.R. 234 / 2020

La Dirección General de Rentas recibirá imagen de los instrumentos sujetos al impuesto de sellos a través de los siguientes medios habilitados:

1. Consulta Web (https://servicios.dgrchubut.gov.ar/modulos/consulta_web.php)
2. Mails y whatsApp:
 - a. DELEGACIÓN BUENOS AIRES
WhatsApp: 02945683215 - Mail: delegacion1@dgrentaschubut.gov.ar
 - b. RECEPTORÍA TRELEW
WhatsApp: 02804699162 - Mail: receptorial@dgrentaschubut.gov.ar
 - c. RECEPTORÍA COMODORO RIVADAVIA
WhatsApp: 02945683213 - Mail: delegacion2@dgrentaschubut.gov.ar
 - d. RECEPTORÍA ESQUEL
WhatsApp: 02945683214 - Mail: receptoria3@dgrentaschubut.gov.ar
 - e. RECEPTORÍA PUERTO MADRYN
WhatsApp: 02945460150 - Mail: receptoria4@dgrentaschubut.gov.ar
 - f. RECEPTORÍA SARMIENTO
WhatsApp: 02944941607 - Mail: receptoria5@dgrentaschubut.gov.ar
 - g. RECEPTORÍA RAWSON
WhatsApp: 02804945013 - Mail: sellos@dgrentaschubut.gov.ar

Recepcionada la imagen, la dependencia efectuará la liquidación del tributo y remitirá al contribuyente el comprobante a fin de que pueda realizar el pago correspondiente.

Este último comprobante contendrá la leyenda “LA PRESENTE SIRVE COMO CONSTANCIA PARA EL PAGO PROVISORIO DEL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO EXHIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE Y SE REALIZA EN FORMA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DICTADA POR DNU N°260/20. LA PRESENTE NO IMPLICA CONFORMIDAD DEL ORGANISMO Y ESTA SUJETA A VERIFICACION Y AJUSTE POSTERIOR”.

El contribuyente deberá abonar el impuesto liquidado a través de los medios de pago habilitados mediante Resolución N°182/14-DGR que se encuentren disponibles en virtud de las restricciones vigentes.

Concluido el período excepcional mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, los contribuyentes que hayan utilizado el procedimiento alternativo podrán presentar el instrumento respectivo para su tickeado formal.